

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

| | |
|-------------|--------------------------------|
| REFERENCIA: | REPETICIÓN |
| DEMANDANTE: | MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| DEMANDADO: | MANUELA ÁLVAREZ RIVEROS |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-31-002-2017-00138-00 |

En vista del informe secretarial que antecede, se observa que mediante auto de fecha 27 de junio de 2017, se ordenó notificar de manera personal a la señora MANUELA ÁLVAREZ RIVEROS. Sin embargo no ha sido posible realizar la notificación de que tratan el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011

Acorde con lo anterior, se debe dar aplicación por remisión a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 291 del Código General del Proceso que reza:

"si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código". (Subrayado fuera de texto)

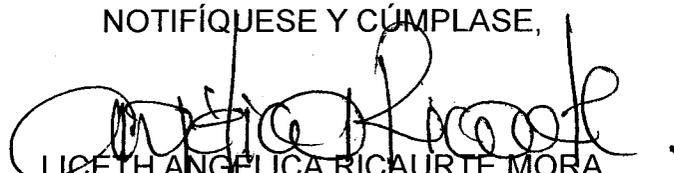
En este orden de ideas, resulta necesario poner en conocimiento de la parte actora esta situación para que manifieste lo que a bien tenga, de acuerdo con la normatividad señalada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante, la constancia de devolución de la comunicación N°0021 de fecha 21 de julio de 2017, vista a folio 68, a efectos de que suministre datos de comunicación efectivos, o solicite el emplazamiento respectivo.

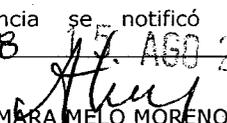
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No 048 17 AGO 2017


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria